

**CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS**  
SECRETARIO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura**  
**JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, nueve (09) de diciembre de dos mil veinte 2020.

El BANCO DE BOGOTÁ formuló demanda ejecutiva en contra de WILSON MUÑOZ GUERRERO, con ocasión de las obligaciones contenidas en tres (03) pagarés arrimados a la demanda.

El juzgado dictó mandamiento de pago el 28 de mayo de 2019, ordenando a la parte demandada el pago de las siguientes sumas:

**“SEGUNDO: ORDENAR** a WILSON MUÑOZ GUERRERO que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído judicial, tal y como lo dispone el artículo 431 del C. G. del P., **PAGUE** a favor del BANCO DE BOGOTÁ S. A., las siguientes sumas de dinero:

1. La suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$74.711.948.00) que corresponden al capital de la obligación que consta en el **Pagaré No. 455043782**, base de esta ejecución.
  - Por intereses moratorios sobre el capital adeudado a una tasa del 19.96 % E. A., desde el 13 de mayo de 2019 y hasta el pago total de la obligación.
  - La suma de DIEZ MILLONES OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS (\$10.082.570.00) que corresponden al valor del seguro a financiar que consta en el **Pagaré No. 455043782**, base de esta ejecución.
2. La suma de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$14.400.000.00) que corresponden al capital de la obligación que consta en el **Pagaré No. 16251018608**, base de esta ejecución.
  - Por los intereses moratorios sobre el capital adeudado, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 13 de mayo de 2019 y hasta el pago total de la obligación.
3. La suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL CINCO PESOS (\$56.300.005.00) que corresponden al capital de la obligación que consta en el **Pagaré No. 91269933**, base de esta ejecución.
  - Por los intereses moratorios sobre el capital adeudado, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 13 de mayo de 2019 y hasta el pago total de la obligación.”

El demandado WILSON MUÑOZ GUERRERO se notificó a través de curador ad litem<sup>1</sup>, quien no propuso excepciones de mérito.

### CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta lo anterior y en vista que no existe oposición alguna al mandamiento ejecutivo, resulta imperativo concluir que los supuestos contenidos en el inciso segundo del artículo 440 del C. G. del P. se encuentran cabalmente cumplidos en el asunto aquí discutido, razón por la que no queda más camino que seguir adelante la ejecución en la forma ordenada en el mandamiento de pago; disponer el avalúo y el remate de los bienes embargados o que se

<sup>1</sup> Según Acta de notificación del 02 de octubre de 2020.

lleguen a embargar en la presente litis, practicar la liquidación del crédito conforme lo estipula el artículo 446 ibídem y condenar en costas

Por lo expuesto, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ORDENAR SEGUIR ADELANTE la ejecución por el pago de las sumas de capital e intereses ordenados en el mandamiento de pago a cargo de la parte ejecutada WILSON MUÑOZ GUERRERO y a favor de BANCO DE BOGOTÁ S. A.

**SEGUNDO:** ORDENAR el avalúo y el remate de los bienes embargados o que se lleguen a embargar en la presente Litis.

**TERCERO:** PRÁCTICAR la liquidación del crédito, teniendo en cuenta los parámetros establecidos para el efecto.

**CUARTO:** CONDENAR en costas a la parte demandada. Liquídense en su oportunidad.

**QUINTO:** Se fijan como agencias en derecho a cargo de la parte demandada, la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000.00).

**SEXTO:** Conforme a lo dispuesto por el artículo 8 del Acuerdo 9984 de 2013 y por el artículo 2 del Acuerdo PCSJA17-10678 de 2017 emanados del Consejo Superior de la Judicatura, una vez se encuentre en firme la liquidación de costas, **ENVÍESE** el expediente a los Juzgados de Ejecución del Circuito de Bucaramanga.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**ELKIN JULIAN LEON AYALA**  
**Juez**

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
BUCARAMANGA**

Hoy 10 de diciembre de 2020, siendo las  
8:00 a.m. se notifica a las partes el AUTO anterior  
por anotación en estado No. \_\_\_\_.

**CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS**  
Secretario